

Fecha: la del pie de firma
S Ref: RRI/CCC. Expte. 94/2021
N Ref: FIS:EGE/SF:MGLM/mpp
Asunto: BBRR 2022-67
Modernización del comercio: fondo tecnológico

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y
TRABAJO AUTÓNOMO
Secretaría General Técnica
C/ Albert Einstein, 4 Edificio WTC
41071 – SEVILLA

Con fecha 15 de noviembre de 2022 ha tenido entrada en esta Intervención General, su escrito en el que solicita el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante, TRLGHP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, al proyecto de “*Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a actualizar e impulsar el sector comercial en Andalucía mediante la implementación de nuevas tecnologías, dentro del programa de modernización del comercio: fondo tecnológico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, y se procede a su convocatoria para el año 2022*”, al que se acompaña la correspondiente memoria justificativa y económica.

Las bases propuestas, que se no ajustan a lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, regulan la concesión de dos líneas de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva: Línea 1, dirigida a pymes del sector comercial; Línea 2, dirigida a asociaciones de comerciantes.

Con carácter previo, debe advertirse lo siguiente:

Deberían figurar expresamente en las bases reguladoras las siguientes obligaciones y condiciones derivadas del RMRR:

a) Incorporación de la actuación en el PRTR.

El expediente de tramitación de las bases reguladoras deberá contener una referencia a la incorporación de la **actuación** en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se incardinarán las subvenciones que se concedan.

En el caso de estas bases reguladoras, en la Memoria justificativa se indica que las actuaciones se enmarcan dentro del “**Componente 13 “Impulso a la pyme”, Inversión 14 “Apoyo al comercio”, Actuación 1: Programa de modernización del comercio: Fondo Tecnológico**” (en adelante **C.13.I4.P1**).

También deberá explicitar la coherencia con los objetivos perseguidos en cada reforma o inversión, identificar los hitos u objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán, e identificar los indicadores sujetos a seguimiento. Estos deberán ser coherente con los aprobados en el PRTR.

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



Para ello debiera tenerse en cuenta lo dispuesto en el “ANEXO REVISADO de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España”.

En el Anexo CID, respecto al **C13.I4.P1**, se establece lo siguiente:

“Inversión 4 (C13.I4): Apoyo al comercio:

El objetivo de la medida es ayudar a las pequeñas empresas a adaptarse a la digitalización del sector comercial y al cambio de comportamiento de los consumidores.

La inversión tendrá dos líneas de acción principales.

1. Los proyectos en el sector del pequeño comercio tienen por objeto incorporar nuevas tecnologías que permitan que el comercio local responda a los nuevos hábitos de consumo, en el marco del Fondo Tecnológico (200 proyectos). Los proyectos subvencionables en el arco de este Fondo incluyen:

a. Proyectos de nuevas tecnologías dirigidas a mejorar diferentes áreas de la estrategia comercial en línea y de comunicación, del modelo de negocio y de la experiencia de compra;

b. Proyectos de nuevas tecnologías para la adaptación del espacio físico de venta tanto a las nuevas necesidades y hábitos de los consumidores como a nuevos modelos de gestión;

c. Proyectos de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia y sostenibilidad de la entrega de última milla;

d. Proyectos de aplicación de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de los recursos.

La inversión se completará con la creación de una plataforma digital (Plataforma Comercio Conectado) para incentivar la digitalización del sector.”

Inversión a la que le corresponde el Objetivo 210:

Número	Medida	Subobjetivo	Nombre	Indicadores cualitativos para los hitos	Indicadores cuantitativos para los objetivos			Plazo		Descripción de cada hito y objetivo
					Unidad	Valor de referencia	Mesa	Tercio	Año	
210	C13.I4	Objetivo	Pequeñas y asociaciones empresariales que han recibido ayuda del Fondo	-	Número	0	200	T4	2023	Al menos 200 pymes o asociaciones empresariales del sector comercial deberán haber recibido subvenciones del Fondo Tecnológico, de conformidad con lo dispuesto en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un
			Tecnológico							prejuicio significativo (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1) mediante el uso de una lista de exclusión y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional. Los proyectos en el sector del pequeño comercio tienen por objeto incorporar nuevas tecnologías que permitan que el comercio local responda a los nuevos hábitos de consumo, en el marco del Fondo Tecnológico (200 proyectos). Los proyectos subvencionables en el marco de este Fondo incluyen: a. Proyectos de nuevas tecnologías dirigidas a mejorar diferentes áreas de la estrategia comercial en línea y de comunicación, del modelo de negocio y de la experiencia de compra. b. Proyectos de nuevas tecnologías para la adaptación del espacio físico de venta tanto a las nuevas necesidades y hábitos de los consumidores como a nuevos modelos de gestión. c. Proyectos de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia y sostenibilidad de la entrega de última milla. d. Proyectos de aplicación de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de los recursos. La inversión se completará con la creación de una plataforma digital (Plataforma Comercio Conectado) para incentivar la digitalización del sector.

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



El documento del Componente 13 indica lo siguiente respecto a la Inversión C13.I4.P1:

“Programa de modernización del comercio: fondo Tecnológico: Línea de ayudas para pequeños y medianos comerciantes, de forma individual o a través de asociaciones, para proyectos en el sector tendentes a la incorporación de nuevas tecnologías que permitan al comercio local dar respuesta a los nuevos hábitos de consumo y que impacten en la transformación digital y sostenibilidad del propio establecimiento y/o en su modelo de negocio. **La ayuda podrá cubrir hasta el 70-80% de la inversión.** Los proyectos elegibles habrán de cumplir con el principio de “no causar un perjuicio significativo” a objetivos medioambientales en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La inversión se completará con la creación de una plataforma digital del comercio (Plataforma Comercio Conectado) para incentivar la digitalización del sector. La plataforma conectará a todos los agentes del ecosistema comercial: PYMEs, emprendedores, escuelas de negocios, financiadores, universidades, empresas de consultoría... compartiendo buenas prácticas y recursos y permitiendo el trabajo en red y la colaboración público privada hacia proyectos transformadores. Impulsará la presencia de los pequeños comerciantes en las nuevas soluciones de posicionamiento y distribución”.

“**Fondo Tecnológico:** Subvención de proyectos de empresas comerciales o asociaciones de comerciantes. Dotación total de 100 millones EUR para 2022-2023. La plataforma Comercio Conectado se implementará en base a una estrategia acordada con Red.es, con un coste estimado de 2,1 millones EUR, financiada con una combinación de recursos de Red.es y la Secretaría de Estado de Comercio (SEC).”

El Acuerdo de Conferencia Sectorial de Comercio por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado al Programa de modernización del Comercio: Fondo Tecnológico, por un importe total de 100 millones de euros para los ejercicios 2022 y 2023, (50.000.000 € para cada uno de los ejercicios). en el marco del Componente 13 Inversión I4.1.2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Establece que a Andalucía le corresponde, para cada uno de los ejercicios 2022 y 2023, la siguiente distribución de crédito:

De acuerdo a lo anterior, para cada uno de los ejercicios 2022 y 2023, resulta la siguiente distribución del crédito:

Tabla 1: Reparto de 50.000.000 de euros por comunidad autónoma

CC. AA. o ciudad autónoma	Porcentaje de reparto	Total importe asignado para cada ejercicio presupuestario (euros)
Andalucía.	17,1715	8.585.785

– Calendario: La fecha prevista del cumplimiento del objetivo será el cuarto trimestre de 2023.

Para cumplir con el objetivo 210 citado anteriormente, y aplicando los mismos criterios de reparto que en la distribución del crédito en las distintas comunidades y ciudades autónomas, se establece un número mínimo de pymes o asociaciones comerciales que deberán recibir ayuda procedente del fondo tecnológico a través de adjudicaciones de cada Comunidad Autónoma en los dos años de ejecución. Se recogen en la siguiente tabla:

Tabla 2: Número mínimo de pymes o asociaciones beneficiadas por cada comunidad autónoma y ciudad autónoma

Administración prestacional	Número mínimo de pymes o asociaciones beneficiarias
Andalucía.	34

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla



En el **Proyecto de Orden** objeto de observación se indica lo siguiente:

En la parte expositiva de la Orden se recoge lo siguiente:

"(...) habiendo sido asignado a Andalucía en el citado Acuerdo de Conferencia Sectorial un crédito de 8.585.785 € para cada uno de los dos ejercicios y establecido un objetivo de al menos 34 proyectos por cada uno de ellos (...).

(...) será obligatorio que la convocatoria se haya publicado antes del 31 de diciembre de cada año y que los proyectos estén totalmente concedidos y pagados antes del 31 de diciembre de 2023. (...)"

Consideramos que esto debiera recogerse también en la parte dispositiva y su incumplimiento ser causa de reintegro.

En el artículo 3.1 de las BB.RR., se establece que:

"Las presentes subvenciones tienen por objeto promover la actualización y el impulso del sector comercial en Andalucía mediante la implementación de nuevas tecnologías, dentro del Programa de Modernización del Comercio: Fondo Tecnológico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

2. Para alcanzar el objeto se aprueban dos líneas de subvenciones:

a) La línea 1 dirigida a pymes del sector comercial.

b) La línea 2 dirigida a asociaciones de comerciantes."

Y en el artículo 3.1 que:

"Las actuaciones subvencionables se encuentran directamente vinculadas con el Objetivo 210 marcado para el Componente 13 (Impulso a la pyme), Inversión I4 (Apoyo al comercio), Actuación 1 (Programa de modernización del comercio: Fondo Tecnológico) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español en el marco del Plan de Recuperación para Europa NextGeneration EU. (...)"

*Aunque el artículo 5.1 de la BB.RR., respecto a **la cuantía de las subvenciones**, establece:*

*"La cuantía máxima subvencionable por entidad estará limitada únicamente por la regla de mínimos que se indica en el apartado siguiente, y por tanto, el importe de la misma, sumada al resto de subvenciones o ayudas percibidas por la empresa solicitante de cualquier administración española a lo largo de un período de tres años, está sometida al límite máximo de 200.000 euros. **La intensidad de la ayuda alcanza el 100% del presupuesto aceptado, IVA excluido.** La inversión mínima a realizar para que el proyecto se considere subvencionable asciende a 5.000 € (IVA excluido)."*

Observamos una discrepancia entre la intensidad del incentivo prevista en el documento del Componente (70-80% de la inversión) y prevista en el proyecto de Orden (hasta el 100%).

También observamos que las dos líneas de actuación tienen asignado el mismo código fondo **MR05130401**.

b) Respecto a las medidas que reduzcan el riesgo de fraude, corrupción y conflictos de intereses.

Las bases reguladoras deben contemplar mecanismos para reducir el riesgo de fraude, corrupción y conflictos de intereses. En concreto, deben prever de forma expresa, los mecanismos para resolver los conflictos de interés que puedan plantearse.

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla



A estos efectos, las bases reguladoras objeto de este informe deberían prever los procedimientos por los cuales las personas que intervengan en el proceso de selección de los beneficiarios, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifiestan de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses, así como el procedimiento previsto para, en los casos en que existan esos conflictos de intereses, se mitiguen los riesgos de su materialización.

Toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de medidas del PRTR deberá disponer de un **“Plan de medidas antifraude”**.

El «Plan de medidas antifraude» deberá cumplir los siguientes requerimientos mínimos:

a) Aprobación por la entidad decisora o ejecutora, en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.

b) Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.

c) Prever la realización, por la entidad de que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

d) Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.

e) Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.

f) Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.

g) Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.

h) Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.

i) Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.

El Anexo III.C de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, **extiende la DACI a los beneficiarios** que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

El Anexo IV.A) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, recoge un **modelo de declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI)**.



La Consejería de Empleo, Formación Y Trabajo Autónomo redactó la *DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONTRA EL FRAUDE DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO* con fecha de 11 de abril de 2022; no es precisamente una adaptación al Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 27 de abril de 2022, puesto que fue anterior a su aprobación.

Por lo tanto, a falta de la obligatoria adaptación al PMAA, debería reflejar en las BBRR, al menos, el compromiso de la Consejería contra el fraude en los MRR realizado a través de la Declaración Institucional (https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/220411_declar_instit_cefta_antifraude_mrr-.pdf) y, en el art. 2 Sobre el régimen jurídico, el citado PMAA.

En la página web de la **Consejería De Empleo, Formación Y Trabajo Autónomo** no consta la existencia de dicho PMA, ni su adaptación y formalización:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo.html>

c) En cuanto a las medidas para evitar que se produzca doble financiación.

El artículo 9 del RMRR establece que los proyectos de inversión financiados por el MRR pueden recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

Las BB.RR. deberán advertir:

- Que distintas fuentes de financiación no pueden cubrir el mismo coste, **trasladando la obligación al beneficiario de que informe sobre cualesquiera otros fondos (no solo europeos) que hayan contribuido también a la financiación de los mismos costes.**
- De la intensidad de la ayuda concedida.
- Que la actuación en su conjunto no puede estar sobrefinanciada, es decir, que la suma de las distintas ayudas recibidas no debe superar el coste total.
- Y que la Ayuda del MRR no sustituirá los gastos ordinarios (recurrentes).

El artículo 8 de las BB.RR., establece que:

“Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los artículos 188 y 191 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero), y el considerando 62 y artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

En ningún caso puede existir doble financiación para los mismos gastos, con independencia de su origen.”

En el artículo 12, entre la documentación a aportar por el beneficiario en la Solicitud, se incluye:

“4.ª Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Pú-

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla



blicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha y, en su caso, importe, así como el compromiso de comunicar aquellas otras solicitudes que presente ante cualquier otro Organismo a lo largo del año de la convocatoria, así como las ayudas que le sean concedidas a partir de la fecha de la solicitud.”

Consideramos que lo dispuesto en el proyecto de Orden de BB.RR. se ajusta a lo dispuesto en este apartado, aunque sería conveniente cumplimentar el Anexo III.D Ayudas Estado y Doble Financiación de la Orden FHP 1030/2021.

d) Cumplimiento del principio “do no significant harm” (“DNSH”), “no causar perjuicio significativo”.

El artículo 5.2 RMRR establece que el Mecanismo sólo apoyará aquellas medidas que respeten el principio de “**no causar un perjuicio significativo**” (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, detallados a continuación:

- a) Mitigación del cambio climático;
- b) adaptación al cambio climático;
- c) uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
- d) transición hacia una economía circular;
- e) prevención y control de la contaminación;
- f) protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia contiene una evaluación inicial individualizada para cada medida, con las respectivas inversiones y reformas, asegurando el cumplimiento del principio de DNSH, de acuerdo con la metodología establecida en la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01).

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, recoge en el anexo II.B.4 un “test de daños ambientales”, orientado a facilitar la autoevaluación del procedimiento aplicado por las entidades ejecutoras del PRTR en relación con el cumplimiento de los requerimientos básicos del principio de DNSH, mientras que en el anexo III.B se proporcionan referencias de gestión a fin de evitar impactos medioambientales no deseables.

Por otro lado, el artículo 8.1.e) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, establece que las entidades decisoras y ejecutoras de los componentes incluirán en las convocatorias de ayudas, la declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C), en la que el beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH).

Las Bases Regulatorias deben recoger:

- 1 La obligatoriedad de cumplir el principio DNSH, en quién recae (propia Entidad Ejecutora y beneficiarios) y las consecuencias de su incumplimiento.

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla



- 2 La justificación de la elegibilidad de las actuaciones, mediante la implementación de los dispuesto en la «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)», y la cumplimentación, por ejemplo, de las Secciones 1 y 2 del Anexo II de la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo (DNSH) al medio ambiente del Ministerio para la Transformación Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO).
- 3 La declaración responsable de los beneficiarios del cumplimiento del principio DNSH mediante, por ejemplo, el Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y/o el Anexo III de la Guía DNSH del MITECO.

No obstante, en el expediente del Proyecto de Orden, pese a identificarse una conciencia de respeto al principio de no causar perjuicio significativo medioambiental, se reconoce que el impacto previsible es nulo o insignificante:

“Dada la naturaleza de las actividades susceptibles de financiación, la medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre tales objetivos, circunstancia que queda plenamente garantizada con la exclusión de las actividades que, para esta inversión, conforme a la CID, no pueden ser subvencionables: 1) Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos en el marco de esta medida relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1). 2) las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia pertinentes, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto. Parámetros de referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión en relación con las actividades que se inscriben en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión, según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión. 3) Las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico. En relación con las incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.

Respecto a las plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil. 4) Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente”.

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla



Así mismo, ha incluido dentro de la documentación de la solicitud del art. 12, **declaración responsable a los beneficiarios del cumplimiento de este principio** y es una de las obligaciones de las personas beneficiarias (art. 22).

Consideramos que el proyecto de Orden se ajusta a lo previsto en este apartado.

e) Contribución adecuada al tagging verde y digital.

En base a los considerandos 23 y 26 RMRR, las medidas respaldadas por el Mecanismo deben contribuir a la transición ecológica y a la transición digital en un importe que suponga al menos el 37% y el 20%, respectivamente, de la asignación total del plan de recuperación y resiliencia. El PRTR ha situado el porcentaje de contribución de España en al menos el 39,7% y 28,2% respectivamente.

Se debe especificar el coste que implica el etiquetado verde y digital que es subvencionable (de acuerdo con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID), de 16 de junio de 2021).

Además, en la elaboración de las bases debería reflejarse documentalmente la incorporación de un análisis sobre cómo las subvenciones que se regulan permiten garantizar el cumplimiento del coeficiente de **etiquetado verde y digital** asignado en el PRTR.

Para lo que **deberán tenerse en cuenta las listas de los campos de intervención a lo que pueden asignarse las actuaciones**, en todo o en parte, previstas en el **Anexo VI del RMRR para Clima**, y el **Anexo VII del RMRR para Digital**, que pueden ser en ambos casos **del 0%, del 40% o del 100%**.

Para identificar estos porcentajes del Componente 13. I4, el documento del Componente 13 indica en su apartado 6. Contribución del componente a la **transición ecológica**:

4 Apoyo al comercio.

La transformación digital del sector del comercio supone por sí misma un ahorro energético muy relevante, tanto en la gestión de los procesos como en la logística de proximidad y última milla. Se apoyan actuaciones que fomentan el desarrollo de sistemas de gestión medioambiental (EMAS, ISO 14001, cálculo y reducción de la huella de carbono, etc.) entre los comercios, incidiendo en la necesidad de una mayor sensibilización, así como programas de formación profesional y asistencia técnica, actuaciones que promueven la reducción, reciclaje o el tratamiento adecuado de los residuos.

Por otra parte, el programa Mercados Sostenibles financiará actuaciones de modernización de mercados y áreas comerciales, entre otros en los ámbitos de eficiencia energética, sostenibilidad y gestión y reducción de residuos.

Así, de los 6 objetivos climáticos definidos en el Reglamento 2020/852, puede decirse que los proyectos recogidos inciden en el objetivo d) transición hacia una economía circular.

Y en su apartado 7. Contribución del componente a la **transición digital**:

5 Apoyo al comercio.



El impacto del COVID-19 ha supuesto una aceleración de 3-4 años en los procesos de digitalización a nivel mundial. Para que el sector del comercio pueda hacer frente a este cambio y a los retos que conlleva, es necesario dotarle de los medios tecnológicos necesarios mediante la ejecución de los proyectos de aplicación de tecnología digital que se incluyen en este componente. Las actuaciones del Fondo Tecnológico se centrarán así en apoyar a comerciantes y asociaciones de comerciantes en la adopción de soluciones tecnológicas, con particular atención al impulso a la digitalización. También las actuaciones de Mercados Sostenibles podrán contribuir a la digitalización de mercados y zonas tecnológicas, aportando la infraestructura necesaria. Por tanto, puede decirse que las medidas de este proyecto contribuyen al objetivo 5 de Digitalización de las Empresas.

En base al art. 22.f) Sobre las Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias, se establece:

“Respetar, en las fases de diseño, ejecución y justificación de los proyectos, el principio “DNSH”, así como las condiciones específicas vinculadas a la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.”

Pero en la documentación del expediente, **no se evidencia que la entidad, dispongan de procedimientos para asegurar que las actuaciones contribuyen al cumplimiento del objetivo de transición ecológica y digital en la medida prevista.**

f) Registro de los datos de los beneficiarios en la base de datos.

El artículo 22.2. d) RMRR establece a efectos de auditoría y control y para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, recabar y asegurar el acceso a las categorías armonizadas de datos siguientes: el nombre del perceptor final de los fondos, el nombre del contratista y subcontratista, etc.

Para ello, las bases reguladoras deberían contener mención expresa al registro de dichos datos en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones** (BDNS) conforme a lo previsto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, así como la posibilidad de acceso a la información contenida al Registro de Titularidades Reales, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre titulares reales, y la cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos conforme a la normativa europea y nacional aplicable.

Asimismo, debiera indicarse la obligación de la persona beneficiaria de suministrar información sobre la perceptora final de los fondos si no es la misma, y sobre los contratistas y subcontratistas.

Las convocatorias deben recoger la información en los términos previstos en el artículo 8.1 de la Orden 1030/2021, que establece lo siguiente:

Artículo 8. Identificación del perceptor final de fondos: beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas.



“1. Las entidades decisoras y ejecutoras de los componentes incluirán en las convocatorias de ayudas previstas en el Plan, al menos, los siguientes requerimientos en relación con la identificación de los beneficiarios, sean personas físicas o jurídicas:

- a NIF del beneficiario.
- b Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
- c Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
- d Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B).
- e Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C).
- f Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda”.

El art. 12 de las Solicitudes del Proyecto de la Orden indica entre la información a aportar por el beneficiario conforme a lo previsto en el art. 66.6 L39/2015 y cumpliendo con los requisitos del 8.1 de la Orden 1030/2021. Sin embargo, no se refleja en las BBRR que se utilizarán los modelos de anexos de la Orden 1030/2021 para presentar las solicitudes, sobre todo el Anexo II.

Las BBRR deberían aplicar los modelos de anexo de la Orden 1030/2021 y cumplir con las exigencias de los MRR.

g) Sujeción a los controles de los organismos europeos.

El artículo 22.2.e) RMRR y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018) establecen la condición de que la percepción de fondos del Plan de Recuperación y Resiliencia esté condicionada a que los **perceptores finales se comprometan por escrito** a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias.

Las bases reguladoras deberán prever expresamente la presentación de dicho compromiso por escrito y que la concesión de la ayuda estará condicionada a su aportación.

El art. 12 sobre Solicitudes del BBRR recoge como documentación a presentar:

“7.º Compromiso de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.”

Entre las Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias, el art. 12 recoge: “e) Someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía



Europea y las autoridades nacionales competentes para garantizar que puedan ejercer sus competencias.”

Por lo que **podemos considerar que resulta conforme a lo solicitado en este apartado.**

h) Conservación de documentos.

El artículo 22.2.f) RMRR establece la obligación para el estado miembro de **conservar los documentos** conforme a lo previsto en el artículo 132 del Reglamento Financiero, que por su parte establece la obligación de los perceptores de conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir de la operación (período que será de 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros).

Las bases reguladoras deben prever el mecanismo para que el estado miembro pueda cumplir esta obligación, bien mediante la recopilación en el órgano concedente de la documentación aportada por el beneficiario, bien estableciendo la obligación de los beneficiarios de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

En caso de resultar de aplicación alguno de los Reglamentos europeos, se atenderá a lo señalado sobre este punto por la Dirección General de Cooperación con el Estado y Unión Europea, verificando que el contenido de la base es adecuado a esta normativa.

De acuerdo con el art. 22. 1.h) de las Obligaciones de las persona o entidad beneficiaria:

“h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 febrero de 2021, y en el artículo 132 del Reglamento (UE,Euratom) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, las personas y entidades receptoras tienen la obligación de conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, así como registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago, plazo que será de tres años si la financiación es de un importe igual o inferior a 60.000 euros. Se deberá comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico durante el período indicado en el párrafo anterior.”

La base al art.26 sobre Incumplimientos y reintegro, es motivo de reintegros:

“e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.”

Por lo que **podemos considerar que resulta conforme a lo solicitado en este apartado.**

C/Alhareda nº 18-20. 41071 Sevilla



i) Información, comunicación y publicidad.

Las obligaciones de comunicación se encuentran recogidas, en primer lugar, en el artículo 34.2 del RMRR que establece que los perceptores de los fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el **emblema de la Unión** y una declaración de financiación adecuada que indique **“financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”**, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Y están especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia cuyo enlace al BOE se adjunta a continuación <https://www.boe.es/eli/es/o/2021/09/29/hfp1030> Así lo indica la instrucción de 23 de diciembre de la Junta Consultiva de Contratación del Estado. <https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes2021/2021-075instruccionPRTR.pdf>

En los apartados 3 a 6 del artículo 9 de la Orden HFP/1030/20214, de 29 de septiembre, se establece que:

“3. Con el fin de respetar sus obligaciones en virtud del artículo 34, apartado 2, del Reglamento del Mecanismo, y en particular para garantizar el suministro de información específica coherente, eficaz y proporcionada a múltiples audiencias, incluidos los medios de comunicación y el público, el Estado miembro deberá:

a) Disponer de una estrategia a nivel de los Estados miembros para dar a conocer y garantizar el reconocimiento de la contribución del MRR a la recuperación de Europa y, en particular, a la doble transición ecológica y digital.

b) Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación, en todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) “financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”, junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Del mismo modo, todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

c) Establecer y mantener un espacio web único que proporcione información sobre el MRR y los proyectos relacionados y comunicar el enlace web específico a la Comisión.

d) Garantizar que los destinatarios finales de la financiación de la Unión en el marco del MRR reconozcan el origen y garanticen la visibilidad de la financiación de la Unión.”

4. Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse, añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla



5. Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el MRR y realizada por el Estado miembro, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá utilizar información fidedigna.

6. Cuando proceda, se indicará la siguiente cláusula de exención de responsabilidad (traducida a las lenguas locales, si procede): «Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas».

Las bases reguladoras y las convocatorias de subvenciones deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia **«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»**.

Es preceptiva la utilización del “Manual de marca del PRTR” del Gobierno de España. Ello implica que toda la documentación, presentaciones, etc. que se genere debe recoger los elementos identificativos del PRTR en los términos del citado manual (en particular, **en lo relativo al logotipo de la “R” acompañado del escudo identificativo de Gobierno de España**, etc.).

Las BB.RR. deben establecer también **esta obligación para los beneficiarios de subvenciones**.

Las Entidades ejecutoras deberán proporcionar información sobre la publicación de cualquier convocatoria de ayuda **para su inclusión en la página web gestionada por la Autoridad Responsable**.

De acuerdo con el art 22.j) entre las Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias, se indica lo siguiente:

“J. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. Al tratarse de subvenciones financiadas con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los requisitos de publicidad se basarán en lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De esta forma, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.) se deberán incluir:

- El emblema de la Unión, acompañado del texto: “Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”.

- El logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En este sentido, resulta también de aplicación el artículo 10 del Acuerdo de Financiación del MRR entre la Comisión y el Reino de España, relativo a la publicación de información, visibilidad de la financiación de la Unión y derecho de uso. Puede consultarse más información en el siguiente enlace:

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla



Tal y como se establece en el artículo 9.4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, "Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE".

Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

*Más información puede ser consultada en la página web:
<https://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm>"*

Por lo tanto, esta información debería completarse respecto a establecer y mantener un **espacio web único que proporcione información sobre el MRR** y los proyectos relacionados, los instrumentos jurídicos administrativos (incluido la TAN) publicitarios o de difusión pertinentes de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia **deben recoger de forma clara las prescripciones** allí establecidas y además las Entidades ejecutoras deberán proporcionar información sobre la publicación de cualquier convocatoria de ayuda para su inclusión en la página web gestionada por la Autoridad Responsable. Y añadir el enlace del Manual de Comunicación para gestores y beneficiarios de los Fondos del PRTR:

https://www.mitma.gob.es/recursos_mfom/paginabasica/recursos/manual_de_comunicacion_para_los_gestores_del_plan.pdf

j) Cumplimiento de la normativa de ayudas de estado y de mínimos.

Las bases reguladoras de las subvenciones deben reflejar expresamente si constituyen o no ayuda de Estado (artículo 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea).

Y en el caso de que constituya ayuda de Estado, deben identificar con precisión cuál es el régimen al que está sujeta, identificando la normativa comunitaria aplicable (y en el expediente debe justificarse en qué medida las bases reguladoras aseguran el cumplimiento de los requisitos exigidos para evitar que sea una ayuda ilegal).

Estas ayudas están sometidas al régimen de mínimos contemplado en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos. De acuerdo con la normativa de mínimos, la cuantía máxima acumulada de las ayudas acogidas a este régimen que se pueden conceder a las personas o entidades beneficiarias no podrá ser superior a 200.000 euros durante un periodo de tres ejercicios fiscales.

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla



No obstante, consideramos conveniente que se incorpore al expediente el **Anexo III.D Ayudas Estado y Doble Financiación de la Orden HFP 1030/2021**.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 118.3 del TRLGHP, el alcance del presente informe se extiende a los siguientes extremos de las bases reguladoras previstos en el citado precepto:

a) Plan estratégico de subvenciones

Las subvenciones que se regulan se incardinan en el Componente 13, I4, P1 del PRTR, y su incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo viene impuesta por el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la disposición adicional vigesimoséptima de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.

b) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.

En el artículo 7 del proyecto de orden se establece que el régimen de control se realizará en régimen de control financiero. Dado que las subvenciones que se regulan en este proyecto de orden no están en los supuesto de exención de fiscalización previa que cita el artículo 90.6 del TRLGHP, ni tampoco se encuentra entre los supuesto del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 6 de octubre de 2020, por el que se sustituye el control previo de determinados gastos, órganos y servicios por el control financiero permanente y se actualiza la relación de gastos, órganos y servicios sometidos a dicho régimen de control en virtud de Acuerdos anteriores, el régimen de control de estas líneas de subvenciones es el de fiscalización previa.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre de 2019, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas, y sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en aquellas instrucciones de la Intervención General o en el resto de las normas sobre control previo que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las subvenciones que se convoquen al amparo de las bases reguladoras que son objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo que se inserta en Anexo, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.

Se advierte del carácter provisional del citado Anexo, ya que si el contenido de las bases reguladoras que se publicasen difiriese respecto del texto del proyecto que ha sido informado, en cuanto a los requisitos necesarios para que las personas solicitantes puedan resultar beneficiarias y para la aprobación del compromiso de gasto, deberá ser aquél modificado por este centro directivo.

c) Forma y secuencia del pago.

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla



Se establece como única forma en las dos líneas de subvenciones, un pago anticipado de 100% del importe de la subvención, cuando así se hubiese acordado por el Consejo de Gobierno, conforme a lo dispuesto por el artículo 29.1.c) de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2021.

d) Plazo y forma de justificación.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 124 del TRLGHP, en el artículo 24 se ha establecido como forma de justificación la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estableciéndose el contenido de la memoria económica justificativa, siendo el plazo de justificación de un mes a contar desde la finalización del plazo máximo de ejecución de la actividad subvencionada establecido en la resolución de concesión.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 92/2022, de 31 de mayo, y sin perjuicio del resto de los informes contemplados, en el artículo 36 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

LA INTERVENTORA GENERAL

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla



ANEXO AL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS A ACTUALIZAR E IMPULSAR EL SECTOR COMERCIAL EN ANDALUCÍA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMERCIO, FONDO TECNOLÓGICO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UE- NEXT GENERATION EU, Y SE PROCEDE A SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2022

CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS QUE HAN SIDO COMPROBADOS A EFECTOS DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DEL COMPROMISO DE GASTO EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA				
1. DATOS SOBRE TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO				
BASES REGULADORAS	(Denominación)		N.º SUBGR de GIRO:	
LINEA DE SUBVENCIÓN	(Debe cumplirse una certificación para cada línea de subvención y propuesta de resolución)			
CONVOCATORIA	(Denominación)		N.º SUBCO de GIRO:	
EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA	N.º SUBAG de GIRO:			
ENTIDAD COLABORADORA	SI			
	NO			
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución provisional)			
REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES	SI			
	NO			
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución que se somete a fiscalización y órgano que la emite)			
2. DATOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS INCLUIDAS EN LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN				
IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE				
NIF				
N.º EXPTE GIRO CONT. «D»				
DENOMINACIÓN DESCRIPCIÓN PROYECTO SUBVENCIONADO				
2.1 REQUISITOS GENERALES	ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS GENERALES			DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES
	SI	NO	NO APLICA	
SOLICITUD PRESENTADA EN PLAZO Y FORMA				
SOLICITUD SUBSANA EN PLAZO Y FORMA				
REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD				
IDENTIDAD REPRESENTACIÓN				
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2, 3 Y 3 BIS DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES				
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 116. 5 TRILGHP				
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 12/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN ANDALUCÍA				
AL CORRIENTE OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL				
AL CORRIENTE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS				
NO TIENE DEUDAS EN PERIODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, O ESTÁN APLAZADAS, FRACCIONADAS O CON EJECUCIÓN SUSPENDIDA				
LA FUNDACIÓN CUMPLE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO DE LA ADAPTACIÓN DE SUS ESTATUTOS Y DE PRESENTACIÓN DE CUENTAS, ESTABLECIDAS EN LA LEY 10/2005, DE 31 DE MAYO, DE FUNDACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, O EN EL REGISTRO QUE POR SU ÁMBITO LE CORRESPONDE				
CUMPLE EL RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD, NO SUPERÁNDOSE EL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA				
OTROS REQUISITOS				

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla



2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA. Línea 1, dirigida a pymes del sector comercial		ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS			
		SI	NO	NO APLICA ²	DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES
CIRCUNSTANCIAS QUE CONCLUPREN EN LA PERSONA BENEFICINARIA	Es una pyme, según la definición establecida en el R. (UE) 650/2014				
	Figura inscrita y en alta a la fecha de la solicitud en el Censo de empresarios, profesionales y vendedores de la AEAT				
	Desarrolla su actividad comercial en Andalucía				
	Desarrolla una actividad comercial on-line que genera actividad comercial en Andalucía, entendiéndose por talla creación de empleo directo en el territorio				
	Su actividad principal está encuadrada en el ámbito del comercio dentro de alguno de los códigos del CNAE o epígrafes del IAE relacionados en el anexo I de la orden por la que se aprueban las bases reguladoras				
	Es persona física que está dada de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con anterioridad a la presentación de la solicitud				
	Otros requisitos ¹				

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla



ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTA Y LEGITIMA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN	Proyecto de nuevas tecnologías digitales a mejorar diferentes áreas de la estrategia comercial en línea y de comunicación del modo de negocio y de la experiencia de compra, que pueden incluir una o varias de las siguientes actuaciones:	Creación y diseño de aplicaciones para móviles o sites web con información corporativa, catálogo de productos, u otra información necesaria para este tipo de aplicaciones				
		Diseño e implementación de una tienda online, tanto en plataformas de código abierto como plataformas en la nube o realizando un desarrollo a medida				
		Desarrollo de aplicaciones informáticas diseñadas para teléfonos móviles inteligentes u otro tipo de dispositivos o medios digitales que sirvan para promocionar productos y servicios				
		Inversión en la transformación digital de los establecimientos comerciales para incorporar, mantener o mejorar las funcionalidades de la venta a través de canales digitales que fomenten la omnicanalidad de los modos de negocio y mejoren la experiencia de compra en el entorno digital de los clientes				
		Mejora de la atención, relación y conocimiento de la clientela y su fidelización, mediante el uso de nuevas tecnologías y técnicas de analítica avanzada				
		Soluciones de ciberseguridad				
		Plataformas para la mejora de la comunicación interna dentro de un negocio, entre negocios u otras figuras de interés para el emprendimiento de acciones conjuntas que reporten beneficio mutuo y que mejoren la forma de trabajo, así como la atención y la fidelización de clientes				
ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTA Y LEGITIMA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN	Proyecto de nuevas tecnologías para la transformación del espacio físico de venta dirigidos tanto a las nuevas necesidades y hábito de los consumidores como a nuevos modelos de gestión, que pueden incluir una o varias de las siguientes actuaciones:	Digitalización de la gestión del comercio, mediante la optimización, integración o automatización de una o varias operaciones de gestión interna del negocio, incluyendo desde la relación con proveedores hasta el cliente final				
		Adquisición de herramientas tecnológicas para la realización de autoevaluaciones sobre la viabilidad del negocio, toma de decisiones, su potencial transmisión o relevo generacional				
		Transformación digital del comercio ambulante y canales como de comercialización				
		Mejoras en el proceso de ventas que, mediante la incorporación de nuevas tecnologías, faciliten la recogida de pedidos a través de formulas omnicanal en el establecimiento o área comercial				
		Aplicación de nuevas tecnologías en el punto de venta con el objetivo de mejorar y actualizar el proceso de pago de los productos adquiridos, así como evitar colas y las aglomeraciones en los establecimientos comerciales o mejorar la gestión de turnos				
		Adquisición de mobiliario tecnológico que mejore la experiencia de compra en el establecimiento físico, tales como escaparates virtuales, cantinera digital o cualquier otro				
		Incorporación de técnicas de marketing relacional o de mejora en la relación con los clientes				

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla



ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTA Y LEGITIMA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN		Inversiones para reducir el consumo de insumos por parte del comercio y de los consumidores en sus establecimientos, y la sustitución de éstos por otras alternativas más respetuosas con el medio ambiente				
		Optimización de las operaciones de distribución comercial, entrega y devolución del producto o residuo cuando proceda, mediante la adopción de nuevas tecnologías y ecosistemas colaborativos que disminuyan los costes y el impacto ambiental, prestando especial atención a la última milla				
		Soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de otros suministros en los establecimientos comerciales, instalación de procesos de base tecnológica, eco-eficientes o para la correcta separación de los residuos para su posterior reciclado y valorización				
		Instalación de puntos de entrega inteligentes				
	Proyecto de aplicación de soluciones tecnológicas que permitan a los establecimientos comerciales mejorar la eficiencia en el consumo energético, entre otros, los tendentes a cumplir con la obligación de disponer de un sistema de puertas adecuadas, dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y sean, por consiguiente, de obligado cumplimiento					
	Otros requisitos?					
DOCUMENTACIÓN		Proyecto técnico de la actuación inversora				
		Presupuesto aceptado				
		Declaración responsable de que cumple los requisitos exigidos en estas bases reguladoras				
		Declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud				
		Declaración responsable sobre el cumplimiento del régimen de mínimos				
		Compromiso de conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias				
		Declaración responsable relativa al compromiso de aceptar la cesión de datos entre las AAPP implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la LO 3/2018				
		Declaración responsable sobre el cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia				
		Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no causar un daño significativo al medioambiente (principio DNSH)				
		Declaración responsable sobre no encontrarse incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses				
		Se ha comprobado el cumplimiento del requisito de ser pyyme mediante la consulta de datos				
		Se ha comprobado el cumplimiento del requisito de desarrollar la actividad comercial en Andalucía mediante la consulta de datos				
		Se ha comprobado el cumplimiento del requisito, en el caso de beneficiario persona física, del alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores con Cuenta Propia o Autónomos mediante consulta de datos				
		Se ha comprobado el cumplimiento del hecho de no tener el beneficiario su residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal				
		Se ha comprobado el cumplimiento de otros requisitos mediante la consulta de datos				
		Copia del modelo 200 de la AEAT correspondiente al último ejercicio cerrado				
	Copia del modelo 300 de la AEAT correspondiente al último ejercicio cerrado					
	Otros requisitos?					

C/Alhareda nº 18-20. 41071 Sevilla



2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA. Línea 2, dirigida a asociaciones de comerciantes		ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS				
		SI	NO	NO APLICA ²	DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES	
CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN LA PERSONA BENEFICINARIA	Es una entidad asociativa de comerciantes creada exclusivamente para la defensa de los intereses de las empresas comerciales y que entre sus asociados solo cuentan con empresas dedicadas al comercio, incluido el comercio ambulante y comercio en plaza de abastos:	Asociación				
		Federación				
		Confederación				
	Es una entidad asociativa de comerciantes de carácter mixto, entre sus asociados además de empresas dedicadas al sector comercial, cuentan con empresas pertenecientes a otros sectores de actividad como la hostelería o los servicios, representando el número de socios dedicados al sector comercial al menos el 30% del número total de socios:	Asociación				
		Federación				
		Confederación				
	Es una entidad asociativa que cuenta, en atención al número de sus empresas asociadas, con una representatividad mínima, conforme a la escala siguiente:	Asociaciones de mercados municipales de abastos: mínimo 15 empresas asociadas				
		Entidades de ámbito local: mínimo 35 empresas asociadas				
		Entidades de ámbito provincial y regional: mínimo 50 empresas asociadas				
	Es una entidad legalmente constituida con una antigüedad mínima de al menos 2 años a la fecha de publicación de la convocatoria					
Es una entidad que está inscrita en el Registro Oficial correspondiente con anterioridad a la publicación de la convocatoria en el BOJA						
Es una entidad que se encuentra al día con la obligación de aprobación de sus cuentas anuales a la fecha de presentación de la solicitud						
Otros requisitos ³						

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla





ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTA Y LEGITIMA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN	Proyecto de nuevas tecnologías dirigidas a mejorar las diferentes áreas de la estrategia comercial en línea y de comunicación, del modelo de negocio y de la experiencia de compra aplicables al colectivo de asociados	Mejora de la atención, relación y conocimiento del consumidor, y su fidelización, mediante el uso de nuevas tecnologías y técnicas de analítica avanzada				
		Inversión en la transformación digital de las asociaciones para incorporar, mantener o mejorar las funcionalidades de la venta a través de canales digitales que fomenten la comunicabilidad y mejoren la experiencia de compra en el entorno digital de los clientes				
		Publicidad, comunicación y visibilidad en diferentes medios o soportes digitales mediante la utilización de nuevas tecnologías				
		Métricas y análisis de mercado, la competencia o el SEO				
		Soluciones de ciberseguridad				
		Plataformas para la mejora de la comunicación interna entre negocios u otras figuras de interés para el emprendimiento de acciones conjuntas que reporten beneficio mutuo y que mejoren la forma de trabajo, así como la atención y la aflicción de clientes				
		Estandarización de los productos y generación de información				
		Desarrollo de aplicaciones informáticas diseñadas para teléfonos móviles inteligentes u otro tipo de dispositivos que sirvan para promocionar productos y servicios colectivos				
	Proyecto de nuevas tecnologías para la transformación del espacio físico de venta del colectivo de asociados dirigidos tanto a las nuevas necesidades y hábitos de los consumidores como a nuevos modelos de gestión:	Transformación digital del comercio ambulante y canales como de comercialización de forma colectiva				
		Mejoras de los procesos de venta que, mediante la incorporación de nuevas tecnologías, faciliten la recogida de pedidos a través de fórmulas omnicanal en los establecimientos asociados o el área comercial afectada				

C/Alhareda nº 18-20. 41071 Sevilla



ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTA Y LEGITIMA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN	Proyecto de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia, sostenibilidad de entrega de última milla, en la cadena de suministro, trazabilidad y la economía circular.	Inversiones para reducir el consumo de insumos por parte del comercio y de los consumidores, y la sustitución de estos por otras alternativas más respetuosas con el medio ambiente				
		Optimización de las operaciones de distribución comercial, entrega y evolución del producto o servicio cuando proceda, mediante la adopción de nuevas tecnologías y ecosistemas colaborativos que disminuyan los costes y el impacto ambiental, prestando especial atención a la última milla				
		Plataformas colaborativas productor local, pyme comercial y distribuidor que garanticen su interacción y colaboración				
		Actuaciones para impulsar la integración de proveedores locales o de "km 0" en la web de comercio electrónico de los distribuidores				
		Inversiones en nuevas tecnologías que permitan mejorar la trazabilidad del producto y otras características del mismo en todo el canal de distribución, tanto en el físico como durante su envío y distribución				
	Proyecto de aplicación de soluciones tecnológicas colectivas para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de otros suministros en los establecimientos comerciales. Instalación de procesos con base tecnológica, eco eficientes o para la correcta separación de los residuos (biomásodos, papel, plástico vidrio, etc) para su posterior reciclado y valoración					
	Otros requisitos					
DOCUMENTACIÓN	Proyecto técnico de la actuación inversora					
	Presupuesto aceptado					
	Declaración responsable de que cumple los requisitos exigidos en estas bases reguladoras					
	Declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud					
	Declaración responsable sobre el cumplimiento del régimen de mínimos					
	Compromiso de conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias					
	Declaración responsable relativa al compromiso de aceptar la cesión de datos entre las AAAP implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la LO 3/2018					
	Declaración responsable sobre el cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia					
	Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente (principio DNSH)					
	Declaración responsable sobre no encontrarse incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses					
	Se ha comprobado el cumplimiento del hecho de no tener el beneficiario su residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal					
	Se ha comprobado el cumplimiento de otros requisitos mediante la consulta de datos					
	Copia de los estatutos acompañado de certificación de inscripción en el Registro correspondiente					
	Certificaciones conforme a modelos normalizados, suscritas por órgano competente, para acreditar el número de asociados					
	Certificación de la Secretaría u órgano equivalente de la entidad beneficiaria del cumplimiento de los requisitos y composición de la entidad asociativa					
Otros requisitos						

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla



3. DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA		
SOLICITUD	Gastos para los que se solicita subvención	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables para los que se solicita la subvención, de conformidad con artículo 6 de las BB.RR.)
	Presupuesto solicitado	
	Importe subvención solicitada	
REFORMULACIÓN	Gastos reformulados	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables que se reformulan)
	Presupuesto reformulado	
	Importe subvención reformulada	
PROPUESTA CONCESIÓN	Gastos subvencionados	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables aceptados)
	Presupuesto aceptado	
	Importe subvención propuesta	(Indicar el importe de la subvención propuesta)
	Determinación de la cuantía	(Indicar el porcentaje sobre el presupuesto aceptado, el cálculo realizado para el prorrateo, si se trata de importe cierto o la forma empleada para la determinación de la cuantía)
<p>Realizados los correspondientes controles administrativos, se concluye que las personas y/o entidades incluidas en la propuesta de resolución que se somete al trámite de fiscalización previa, cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las subvenciones de referencia, y que el expediente tramitado se ajusta a las normas establecidas en las citadas bases reguladoras y su correspondiente convocatoria, así como a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que resulta de aplicación.</p>		
Lugar, fecha, cargo y firma		

(1) Se cumplimentará una certificación por cada beneficiario

(2) Cuando el requisito no sea aplicable se hará constar en esta casilla, consignándose en el apartado observaciones la causa que justifique dicha excepción

(3) Debe consignarse la documentación comprobada que acredite el cumplimiento de cada requisito y, en su caso, las observaciones que procedan

(4) Debe consignarse en el apartado de documentación comprobada observaciones, cuáles son las subvenciones o ayudas concorrentes, y su importe

(5) Consignar en su caso, otros requisitos que conforme a la normativa reguladora, hayan sido tenidos en cuenta

(6) La certificación será expedida por la Jefe/a de Servicio competente para la instrucción del procedimiento o por el órgano rector

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla

